

Bogotá, 12 de Julio de 2019
OSSCL No. 52706

Doctor (es)

MAGISTRADOS

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Calle 7 N°15-58, Palacio de Justicia
La Guajira, Riohacha

Magistrado ponente: DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA

Ref. Acción Tutela No. 2019-00480-00

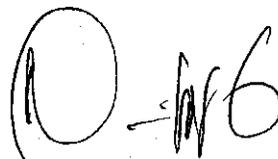
Radicado Único: 110010230000201900480-00

Accionante: Oscar Javier Sandoval Moreno

Accionado: Sala Civil Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Riohacha, Consejo Seccional De La Judicatura De Cundinamarca, Consejo Superior De La Judicatura - Unidad De Administración De Carrera Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del *10 de julio de 2019*, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “...PRIMERO.- Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela. SEGUNDO.- Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. TERCERO.- Notificar la presente decisión a las partes por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. De la misma manera entérese a quienes fueron parte en la actuación que dio origen a la tutela, para que en el término de un (1) día puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción. En el evento de no constar en la actuación todas las direcciones correspondientes, se comisiona a las autoridades accionadas, para que notifiquen por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias...”

Cordialmente,



MARIA LUISA GUTIERREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Vanessa Santamaria Arroyave
Oficial Mayor



Bogotá, 12 de Julio de 2019
OSSCL No. 52707

Señora Secretario
ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE RIOHACHA
Calle 7 N°15-58, Palacio de Justicia
La Guajira, Riohacha

Magistrado ponente: DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA

Ref. Acción Tutela No. 2019-00480-00

Radicado Único: 110010230000201900480-00

Accionante: Oscar Javier Sandoval Moreno

Accionado: Sala Civil Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Riohacha, Consejo Seccional De La Judicatura De Cundinamarca, Consejo Superior De La Judicatura - Unidad De Administración De Carrera Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 10 de julio de 2019, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “...PRIMERO.- Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela. SEGUNDO.- Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. TERCERO.- Notificar la presente decisión a las partes por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. De la misma manera entérese a quienes fueron parte en la actuación que dio origen a la tutela, para que en el término de un (1) día puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción. En el evento de no constar en la actuación todas las direcciones correspondientes, se comisiona a las autoridades accionadas, para que notifiquen por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias...”

Cordialmente,



MARIA LUISA GUTIERREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Vanessa Santamaria Arroyave
Oficial Mayor

Corte Suprema de Justicia Secretaría Sala de Casación Laboral
Calle 12 N° 7-65 Palacio de Justicia Oficina 103 ext. 5615 5616-5617
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co



Bogotá, 12 de Julio de 2019
OSSCL No. 52702

Señor
OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO
Carrera 114ª N° 77 d-20 Torre 2 Apto 1303
oscar293@hotmail.com
oscarsandovalmoreno@gmail.com
BOGOTA, D.C.

Magistrado ponente: DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA

Ref. Acción Tutela No. 2019-00480-00
Radicado Único: 110010230000201900480-00
Accionante: Oscar Javier Sandoval Moreno
Accionado: Sala Civil Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Riohacha, Consejo Seccional De La Judicatura De Cundinamarca, Consejo Superior De La Judicatura - Unidad De Administración De Carrera Judicial

Notifícale que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 10 de julio de 2019, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “...PRIMERO.- Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela. SEGUNDO.- Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. TERCERO.- Notificar la presente decisión a las partes por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. De la misma manera entérese a quienes fueron parte en la actuación que dio origen a la tutela, para que en el término de un (1) día puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción. En el evento de no constar en la actuación todas las direcciones correspondientes, se comisiona a las autoridades accionadas, para que notifiquen por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias...”

Cordialmente,



MARIA LUISA GUTIERREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Vanessa Santamaria Arroyave
Oficial Mayor

Corte Suprema de Justicia Secretaría Sala de Casación Laboral
Calle 12 N° 7-65 Palacio de Justicia Oficina 103 ext. 5615-5616-5617
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co





Bogotá, 12 de Julio de 2019
OSSCL No. 52705

Doctor

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA

Presidente y demás magistrados

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Carrera 10 No 14- 33 Piso 18. Edificio Hernando Morales Molina
Bogota, D.C.

Magistrado ponente: DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA

Ref. Acción Tutela No. 2019-00480-00

Radicado Único: 110010230000201900480-00

Accionante: Oscar Javier Sandoval Moreno

Accionado: Sala Civil Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Riohacha, Consejo Seccional De La Judicatura De Cundinamarca, Consejo Superior De La Judicatura - Unidad De Administración De Carrera Judicial

Notíficole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 10 de julio de 2019, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "...PRIMERO.- Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela. SEGUNDO.- Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. TERCERO.- Notificar la presente decisión a las partes por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. De la misma manera entérese a quienes fueron parte en la actuación que dio origen a la tutela, para que en el término de un (1) día puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción. En el evento de no constar en la actuación todas las direcciones correspondientes, se comisiona a las autoridades accionadas, para que notifiquen por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias..."

Cordialmente,

MARIA LUISA GUTIERREZ CABARCAS

P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Vanessa Santamaria Arroyave
Oficial Mayor



Bogotá, 12 de Julio de 2019
OSSCL No. 52704

Doctora
CLAUDIA MARCELA GRANADOS
DIRECTORA UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL
Carrera 8 N°12B-82 (Edificio de la Bolsa)
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTA, D.C.

Magistrado ponente: DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA

Ref. Acción Tutela No. 2019-00480-00

Radicado Único: 110010230000201900480-00

Accionante: Oscar Javier Sandoval Moreno

Accionado: Sala Civil Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Riohacha, Consejo Seccional De La Judicatura De Cundinamarca, Consejo Superior De La Judicatura - Unidad De Administración De Carrera Judicial

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 10 de julio de 2019, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "...PRIMERO.- Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela. SEGUNDO.- Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. TERCERO.- Notificar la presente decisión a las partes por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. De la misma manera entérese a quienes fueron parte en la actuación que dio origen a la tutela, para que en el término de un (1) día puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción. **En el evento de no constar en la actuación todas las direcciones correspondientes, se comisiona a las autoridades accionadas, para que notifiquen por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias...**"

Trámite al cual se debe vincular a todas las autoridades y participantes involucradas en la convocatoria No 4, para proveer los cargos de carrera para empleados judiciales de la Rama Judicial.

Cordialmente,

MARIA LUISA GUTIERREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Vanessa Santamaria Arroyave
Oficial Mayor



Bogotá, 12 de Julio de 2019
OSSCL No. 52703

Doctor
MAX ALEJANDRO FLOREZ RODRIGUEZ
Presidente
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle 12 NO. 7-65 Palacio de Justicia
Bogota D.C.

Magistrado ponente: DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA

Ref. Acción Tutela No. 2019-00480-00

Radicado Único: 110010230000201900480-00

Accionante: Oscar Javier Sandoval Moreno

Accionado: Sala Civil Familia Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Riohacha, Consejo Seccional De La Judicatura De Cundinamarca, Consejo Superior De La Judicatura - Unidad De Administración De Carrera Judicial

Notíficole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 10 de julio de 2019, **ADMITIÓ** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "...PRIMERO.- Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela. SEGUNDO.- Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante. TERCERO.- Notificar la presente decisión a las partes por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. De la misma manera entérese a quienes fueron parte en la actuación que dio origen a la tutela, para que en el término de un (1) día puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción. En el evento de no constar en la actuación todas las direcciones correspondientes, se comisiona a las autoridades accionadas, para que notifiquen por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias..."

Cordialmente,

MARIA LUISA GUTIERREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Vanessa Santamaria Arroyave
Oficial Mayor



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 11-001-02-30-000-2019-00480-00

Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto por el primer inciso del numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, ADMÍTASE la acción de tutela promovida por **ÓSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL** y el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**, trámite al cual se debe vincular a todas las autoridades y participantes involucradas en la convocatoria No 4, para proveer los cargos de carrera para empleados judiciales de la Rama Judicial.

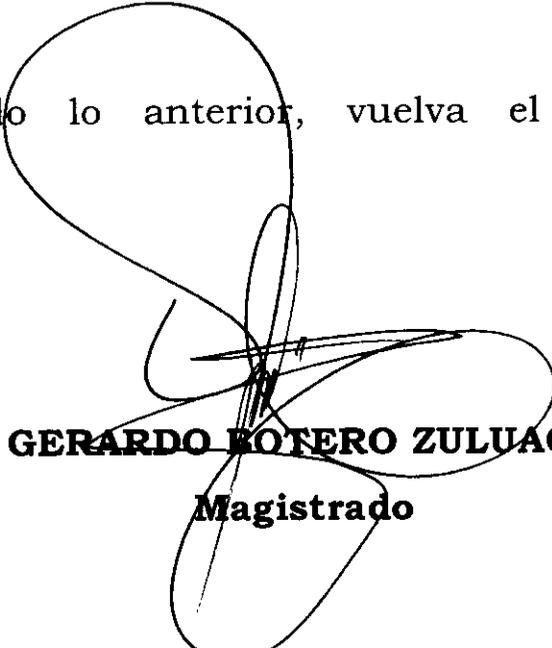
En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Tener como pruebas, en su valor legal, las documentales aportadas con el escrito de tutela.

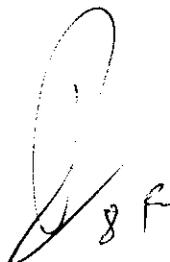
SEGUNDO.- Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO.- Notificar la presente decisión a las partes por fax, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. De la misma manera entérese a quienes fueron parte en la actuación que dio origen a la tutela, para que en el término de un (1) día puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción. En el evento de no constar en la actuación todas las direcciones correspondientes, se comisiona a las autoridades accionadas, para que notifiquen por el medio más expedito la presente decisión y allegue las respectivas constancias.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado

7

8 f

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA (REPARTO)

Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO

ACCIONADO: UNIDAD DE ADMINISTRACION CARRERA JUDICIAL y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Yo, OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en la CARRERA 114ª No. 77d - 20 de la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la autoridad pública que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. Participo en la convocatoria No. 4 adelantada para proveer los cargos de carrera para empleados judiciales de la Rama Judicial, aspirando al cargo de Sustanciador u Oficial Mayor de Juzgado del Circuito. Quedando inscrito para el mencionado cargo, según listado entregado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca el día 30 de noviembre de 2017.
2. Sin embargo mediante Resolución, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca rechazo la postulación indicando que no se cumplían con los requisitos exigidos para el cargo al cual me postule, dejando claro que se contaba con el termino para presentar solicitud de verificación de cumplimiento de requisitos.
3. Mediante Correo Electrónico, tal cual como se informara por vía telefónica por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se envió el requerimiento de verificación de cumplimiento de los requisitos, puesto que se había presentado un problema con la plataforma y la copia del título profesional no había quedado anexado, sin embargo se realizó nuevamente el cargue de los documentos solicitados y se acompañó con el envío de los mismo al e-mail convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Posteriormente, mediante Resolución No. CSJCUR18-219 de 21 de diciembre de 2018, se decidió por parte de la entidad Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca adicionar algunos

nombres a la lista de admitidos para la Convocatoria No. 4 a la cual me postulara, sin embargo, no se dio explicación alguna por la cual se dijera que no se cumplían los requisitos exigidos para la postulación.

5. Es así como nos encontramos ante la violación inmediata de mis derechos fundamentales al debido proceso e igualdad, pues al no hacer la verificación de cumplimiento de requisitos para la postulación al cargo de Oficial Mayor de Juzgado del Circuito, se me está impidiendo el acceso a la carrera judicial, máxime cuando se cumplen a cabalidad con todos y cada uno de los mencionados requisitos.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito a los señores Magistrados TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que en el término improrrogable de 48 horas, contada a partir de la notificación de la providencia se dé respuesta a la solicitud de verificación de cumplimiento de requisitos realizada de mi parte el día 25 de octubre de 2018, mediante correo electrónico, estableciendo si efectivamente se cumplen o no los requisitos mínimos para la presentación a la convocatoria No. 4, dando una respuesta de fondo y sustentada.

MEDIOS DE PRUEBAS

Adjunto envió copia informal del correo enviado a la dirección convocatoriacun@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se solicita la verificación de requisitos mínimos para la convocatoria No. 4.

De igual manera, adjunto copia de acta de grado, certificación laboral y diploma profesional, documentos que fueran adjuntados al correo anteriormente mencionado.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito amablemente ante ustedes, Honorables Magistrados, se decrete a mi favor como medida provisional la suspensión de la citación y practica de pruebas de concurriendo de la Convocatoria No 4 adelantada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, pues con la misma se podría ocasionar un daño irreparable a mis garantías fundamentales, pues de realizarse no habría marcha en cuanto a resultado favorable de la presente acción de tutela.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la en el correo electrónico OSCARSANDOVALMORENO@GMAIL.COM o OSCAR293@HOTMAIL.COM Teléfono 3006995671, Dirección Cra 114ª No. 77d-20 Torre 2 Apto 1303 de la ciudad de Bogotá.

El Accionado en el edificio Hernando Morales de la ciudad de Bogotá, Dirección Seccional de Cundinamarca.

Ruégole, señores Magistrados, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Firma



NOMBRE OSCAR JAVIER SANDOVAL MORENO

C.C. 1018417566 de Bogotá.

DIRECCIÓN: Cra 114ª No. 77d-20 Torre 2 Apto 1303

CORREO ELECTRÓNICO: Oscar293@hotmail.com o Oscarsandovalmoreno@gmail.com

TELÉFONOS DE CONTACTO: 3006995671